

## PUNTO DE SUSCRIPCION

## EN ZARAGOZA

En la Administración del Bolefín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año \* Extranjero, 45.

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolefín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.<sup>a</sup> María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 20 enero 1912).

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Recibidos en este Ministerio varios anuncios de oposiciones á Escuelas de turno restringido, que remitieron algunas Juntas provinciales para que se ordenase su publicación en la *Gaceta de Madrid*, y consultada antes de llenar este trámite la Sección de Contabilidad, con objeto de que manifestara si los créditos que figuran en el presupuesto para este año permitían la provisión inmediata con 1.000 pesetas de sueldo de las Escuelas de menos dotación, ha informado que según el avance de gastos hechos por dicha Sección por los servicios

de personal y material de Primera enseñanza, no es posible ningún aumento de gastos sobre los ya acordados, y por tanto, que la elevación de sueldos menores de 1.000 pesetas ha de demorarse necesariamente hasta que la aprobación del nuevo presupuesto o la solicitud de un suplemento de crédito lo permitan. No pudiéndose por tal motivo acordar la inmediata provisión de estas plazas con el nuevo sueldo, precisaría suspender el anuncio de oposiciones, pero como ello implicaría un positivo perjuicio á la enseñanza, porque se prolongaría la situación de interinidad de las Escuelas, quedando al mismo tiempo lesionados los derechos de los aspirantes á ingreso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se convoquen las oposiciones en turno restringido, y cuando sea momento oportuno, se anuncien también las libres, entendiéndose que los aspirantes que por virtud de las mismas obtengan plaza, sólo percibirán por ahora el sueldo que actualmente tienen consignado las Escuelas que ocupen, sueldo que se elevará al de 1.000 pesetas, conforme á las últimas disposiciones, cuando exista crédito suficiente para ello, consignándoles entonces la antigüedad de la posesión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de enero de 1912.—Jimeno.—Sr. Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta 18 enero 1912).

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Existiendo ocho vacantes de Ordenanzas de Gobiernos Civiles y extinguido el escalafón de aspirantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, con arreglo a lo prevenido por el artículo 8.º de la ley de 14 de abril de 1908, que se anuncie nueva convocatoria para la provisión, mediante examen, entre licenciados de la Guardia civil, Carabineros, del Cuerpo de Seguridad y del Ejército y Armada sin nota desfavorable y que no excedan de cincuenta años, de las plazas de Ordenanzas y similares de las plantillas de los Gobiernos civiles y demás dependencias de este Ministerio que se hallen vacantes el día que terminen los exámenes, y de 50 plazas de aspirantes a Ordenanzas, que habrán de ocupar las vacantes que se produzcan en lo sucesivo, siendo compatibles los sueldos con los haberes pasivos y de cruces que disfruten los interesados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de enero de 1912.—Barroso.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de las plazas de Ordenanzas y similares de la plantilla de los Gobiernos civiles y demás dependencias de este Ministerio que se hallen vacantes el día que terminen los exámenes, y de 50 plazas de aspirantes a Ordenanzas, sin sueldo, que tendrán derecho a ocupar las vacantes de Ordenanzas que se produzcan en lo sucesivo, debiendo tenerse en cuenta que con arreglo al artículo 8.º de la ley de 14 de abril de 1908, los sueldos de los Ordenanzas son compatibles con los haberes pasivos y de cruces que disfruten los interesados.

Para ser admitido a examen se requiere ser de buena constitución física y licenciado de la Guardia civil, Carabineros, del Cuerpo de Seguridad o del Ejército y Armada sin nota desfavorable en su hoja de servicios y no exceder de cincuenta años.

El examen se verificará en dos actos, uno de escritura al dictado para todos los examinandos, de un párrafo que no excederá de cien palabras, y en consignar, también por escrito, una operación de cada una de las cuatro reglas de Aritmética, y otra oral sobre rudimentos de organización del Ministerio, Gobiernos civiles y dependencias de Sanidad.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo improrrogable de quince días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en el Ministerio de la Gobernación y en los Gobiernos civiles de todas las provincias.

En la instancia se expondrá: la edad, el domicilio que haya tenido el solicitante en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calles y número de éstas; su estado, que no ha sido penado, y si fué procesado, por qué delito, ante qué Tribunal y resolución que recayera.

Se acompañará a la instancia la licencia y hoja de servicios del interesado, y la partida de nacimiento si no constare en aquélla la fecha en que nació.

Los Gobernadores civiles remitirán al Ministerio dichas instancias, con informe de los antecedentes de cada solicitante, en el plazo improrrogable de los cinco días siguientes al de la presentación, y el Ministerio resolverá, en su vista, sin apelación, cuáles solicitantes han de ser admitidos a probar su aptitud, cuya relación se publicará en la *Gaceta de Madrid* diez días antes del en que haya de tener lugar el examen.

Los solicitantes admitidos sufrirán reconocimiento médico para acreditar su aptitud física, y el mismo anuncio consignando la relación de aquéllos, señalará el día, hora y sitio de Madrid en que deban presentarse a reconocimiento y examen; entendiéndose que los que no comparezcan renuncian a tomar parte en la convocatoria.

El Tribunal calificará dentro de los tres días siguientes al en que se verifiquen las pruebas de aptitud, pudiendo atribuir cada Vocal hasta cinco puntos, y la propuesta en relación se hará por riguroso orden de calificaciones.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del *Boletín* el mismo día en que aparezca.

Madrid 13 de enero de 1912.—El Subsecretario, J. Navarro Reverter.

(*Gaceta* 18 enero 1912).

## SECCION SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECRETARÍA.—Negociado 1.º

CIRCULAR

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Joaquín Minguillón contra el fallo dictado por la Comisión provincial con fecha 22 de diciembre próximo pasado declarándole incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Mainar.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento del Ministerio de la Gobernación de 22 de Abril de 1890.

Zaragoza 19 de enero de 1912.

El Gobernador,  
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

## SECCION QUINTA

## Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado los Sres Palacios y Fantóba la instalación de dos motores eléctricos de un caballo de fuerza en la calle de la Industria, núm. 3, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza 18 de enero de 1912. — César Ballarín.

## DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, con fecha 19 de los corrientes, ha dictado la siguiente

*Providencia.*— De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, acerca de la necesidad de la ocupación de las fincas que en el término municipal de Mesones pretende expropiar la Compañía Aragonesa de Minas para la preparación, explotación y transporte del mineral de sus concesiones sitas en los términos de Tierga e Illueca, no habiéndose presentado reclamación alguna, siendo todos los informes favorables á la declaración de necesidad de la ocupación, y según prescriben los artículos 25 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879 y el 18 de la ley de 10 de enero del mismo año, he acordado decretar la necesidad de la ocupación de las fincas del término de Mesones que la citada Compañía solicita en la parte que a cada una corresponda; que se inserte en el BOLETIN OFICIAL esta resolución con la relación nominal de propietarios a quienes afecta este expediente; que por el Alcalde de Mesones se notifique a los propietarios de fincas a que la relación se refiere, a los efectos del artículo 19 de la citada ley y que esta providencia se notifique a la Compañía Aragonesa de Minas a los efectos reglamentarios.

## Relación que se cita.

Ayuntamiento de Mesones.

Cándida Chueca Ibarzo.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público en este BOLETIN OFICIAL á los efectos que se expresan.

Zaragoza 19 de enero de 1912. — Sebastián Sáenz Santa María.

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, con fecha 19 de los corrientes, ha dictado la siguiente

*Providencia.*— De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de este Distri-

to minero acerca de la necesidad de ocupación de las fincas que en el término municipal de Viver de la Sierra pretende expropiar la Compañía Aragonesa de Minas, para la preparación, explotación y transporte del mineral de sus concesiones sitas en los términos de Tierga e Illueca, no habiéndose presentado reclamación alguna, siendo todos los informes favorables a la declaración de necesidad de la ocupación y según prescriben los artículos 25 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879 y el 18 de la Ley de 10 de Enero del mismo año, he acordado decretar la necesidad de la ocupación de las fincas del término de Viver de la Sierra que la citada Compañía solicita en la parte que a cada una corresponda; que se inserte en el BOLETIN OFICIAL esta resolución con la relación nominal de propietarios a quienes afecta este expediente; que por el Alcalde de Viver de la Sierra se notifique a los propietarios de fincas a que la relación se refiere, a los efectos del artículo 19 de la citada Ley, y que esta providencia se notifique a la Compañía Aragonesa de Minas á los efectos reglamentarios.

## Relación que se cita.

Eusebio Sancho Perales.

José Jiménez Rodríguez.

Miguel Pinilla Pinilla.

Manuel Romeo Pascual.

Francisco Alvarez Vuelta.

Pedro Melús Marín.

Ayuntamiento de Viver.

Eusebio Sancho Perales.

Ignacio Melús.

Miguel Pinilla Luna.

Felipe Luna Gascón.

Ayuntamiento de Viver.

Ignacio Mañes Alejandro.

Ignacio Melús.

María Rodríguez Moruga.

Rudesindo Rodríguez Rodríguez.

El mismo.

Manuel Arévalo Liarte.

Gregorio Arévalo Cabello.

Tomás Perales Melús.

Juan Melús Arévalo.

El mismo.

Casimiro Moruga Rodríguez.

Tomás Perales Melús.

Lucas Arévalo Cabello.

Ignacio Melús.

Lucas Arévalo Cabello.

Joaquín López Cabello.

Antonio Jiménez García.

Francisco Alvarez Vuelta.

José López Moruga.

Justa López Moruga.

Antonia Gasca Monreal.

Vicente Perales.

Viuda de Pablo Quílez.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público en este BOLETIN OFICIAL á los efectos que se expresan.

Zaragoza 19 de Enero de 1912.—Sebastián Sáenz Santa María.

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, con fecha 19 de los corrientes, ha dictado la siguiente

*Providencia.*—De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero acerca de la necesidad de ocupación de las fincas que en término municipal de Embid de la Ribera pretende expropiar la Compañía Aragonesa de Minas para la preparación, explotación y transporte del mineral de sus concesiones sitas en los términos de Tierga e Illueca, no habiéndose presentado reclamación alguna, siendo todos los informes favorables a la declaración de necesidad de la ocupación y según prescriben los artículos 25 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879 y el 18 de la Ley de 10 de enero del mismo año, he acordado decretar la necesidad de la ocupación de las fincas del término de Embid de la Ribera que la citada Compañía solicita en la parte que a cada una corresponda; que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL esta resolución con la relación nominal de propietarios a quienes afecta este expediente; que por el Alcalde de Embid de la Ribera se notifique a los propietarios de fincas a que la relación se refiere, a los efectos del artículo 19 de la citada Ley, y que esta providencia se notifique a la compañía Aragonesa de minas a los efectos reglamentarios.

*Relación que se cita.*

Antonio Gasca Monreal.  
Vicente Perales García.  
Tomás Millán Jiménez.  
Pedro Melús Arévalo.  
Antonio Jiménez García.  
Eusebio Sancho.  
Gregorio Melús.  
Pedro Melús Arévalo.  
El mismo.  
Petra Andaluz Gasca.  
Judas Mañes Melús.  
Rafaela Melús Vela.  
Antonio Jiménez García.  
José Garcés Pérez.  
Pío Jiménez Yepes.  
Saturnino Gasca Roy.  
El mismo.  
José Garcés Pérez.  
Antonio Gasca Monreal.  
Marcelino Hernández Gil.  
Manuel Lázaro Lázaro.  
Lorenzo Lázaro Millán.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público en este BOLETÍN OFICIAL a los efectos que se expresan.

Zaragoza 19 de Enero de 1912.—Sebastián Sáenz Santa María.

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, con fecha 19 de los corrientes, ha dictado la siguiente

*Providencia.*—De conformidad con lo pro-

puesto por el Sr. Ingeniero Jefe de este distrito minero acerca de la necesidad de ocupación de las fincas que en el término municipal de Sestrica pretende expropiar la Compañía Aragonesa de Minas para la preparación, explotación y transporte del mineral de sus concesiones sitas en los términos de Tierga e Illueca, no habiéndose presentado reclamación alguna, siendo todos los informes favorables á la declaración de necesidad de la ocupación y según prescriben los artículos 25 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879 y el 18 de la ley de 10 de Enero del mismo año, he acordado decretar la necesidad de la ocupación de las fincas del término de Sestrica que la citada Compañía solicita en la parte que a cada una corresponda; que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL esta resolución con la relación nominal de propietarios a quienes afecta este expediente; que por el Alcalde de Sestrica se notifique a los propietarios de fincas a que la relación se refiere, a los efectos del artículo 19 de la citada ley, y que esta providencia se notifique a la Compañía Aragonesa de Minas a los efectos reglamentarios.

*Relación que se cita.*

Aniceta Asensio Valenesta.  
Pedro Roy Forcén.  
Manuel Gómez López.  
Herederos de Juan Tierra Pinilla.  
Ricardo Roy Sierra.  
Leandro Sierra Lafuente.  
Ricardo Roy Sierra.  
Santiago Lasierra López.  
Pedro Gil Gil.  
Herederos de Nicolás Mateo Pinilla.  
María Molinero López.  
Antonio Roy Sierra.  
Bernabé Lafuente Gómez.  
Simón Embid Mateo.  
Victor Pinilla Guzmán.  
María Molinero López.  
Faustino Gómez Lafuente.  
Esteban Cantín Mateo.  
Manuel Gómez López.  
Antonio Roy Monreal.  
María Molinero López.  
Paulino Perales Roy.  
Isidro Andrés.  
Pascual Sánchez Mateos.  
Ricardo Roy Sierra.  
Miguel Pinilla Pinilla.  
Bernabé Lafuente Gómez.  
Eusebio Pascual Mateo.  
Cipriano Gregorio Mayoral.  
Fernando Gregorio Mayoral.  
Manuel Tierra Coloma.  
Eusebio Pascual Mateo.  
Miguel Pinilla Pinilla.  
Manuel Romero Pascual.  
Miguel Pinilla Luna.  
Felipe Luna Gascón.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público en este BOLETÍN OFICIAL a los efectos que se expresan.

Zaragoza 19 de enero de 1912.—Sebastián Sáenz Santa María.

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, con fecha 19 de los corrientes, ha dictado la siguiente

«*Providencia.* — De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero acerca de la necesidad de ocupación de las fincas que en el término municipal de Calatayud pretende expropiar la Compañía Aragonesa de Minas para la preparación, explotación y transporte del mineral de sus concesiones sitas en los términos de Tierga e Ilueca, no habiéndose presentado reclamación alguna, siendo todos los informes favorables a la declaración de necesidad de la ocupación y según prescriben los artículos 25 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de junio de 1879 y el 18 de la Ley de 10 de enero del mismo año, he acordado decretar la necesidad de la ocupación de las fincas del término de Calatayud que la citada Compañía solicita, en la parte que a cada una corresponda; que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL esta resolución con la relación nominal de propietarios a quienes afecta este expediente; que por el Alcalde de Calatayud se notifique a los propietarios de fincas a que la relación se refiere, a los efectos del artículo 19 de la citada Ley, y que esta providencia se notifique a la Compañía Aragonesa de Minas a los efectos reglamentarios.

*Relación que se cita.*

Mariano Moros Jimeno.  
Viuda de Manuel Jimeno Sánchez.  
Leocadio Moreno Martínez.  
Magdalena Guillén Sota.  
Sixto Celorrio Guillén.  
Viuda de Marcos Martínez Maza.  
Fidel Abián Marco.  
Gregorio Jimeno Sánchez.  
Pablo Clemente Carmen.  
Manuel Caroz Melero.  
Anselmo Moreno Navarro.  
Juan Morrisón.  
Jesús Marco Montón.  
Paterno García García.  
Casiano Maluenda Pelegrín.  
José Braulio Antón.  
Joaquín Gil Tejero.  
Antonio Yagüe García.  
Josefa Mochales Alonso.  
León Bonel.  
Gregorio Alonso Piedra.  
Raimundo Gaspar López.  
Pedro Guillén Maestro.  
Martín Lázaro García.  
Martín García.  
Leandro Mateo García.  
Bernardo Clemente García.  
Pablo Gormaz Pelegrín.  
Mariano Moreno Martínez.  
Ramón Maluenda Chueca.  
María del Rosario Gormaz Ibarra.  
Alejandro Cubero.  
Emilio Moreno Gil.  
Felipe Monreal Ruiz.

José Monreal Torcal.  
Rudesindo Montañés Moreno.  
Leocadio Moreno Martínez.  
Alejandro Cubero.  
José Caballer Sánchez.  
Angela Abián, viuda de Francisco Moreno.  
Josefa Francia.  
Viuda de Alvaro Nogués.  
Mercedes Bordú y Garcés de Marcilla.  
Eugenia Espúñez, viuda de Saturio Muñoz.  
Mariano Ruiz Pérez.  
Josefa Zabalo Ruiz.  
Juan Zabalo Bueno.  
Eduardo Ibarra Rodríguez.  
Viuda de Enrique Lausín.  
Valero Pueyo.  
Blanca Bidaura, viuda de Ribera.  
José María Orós.  
Francisco García Paesa.  
Claro y Josefa Arias.  
Pedro Rubio Cambiel.  
Compañía del ferrocarril de M. Z. A.  
Jesús Marco Montón.  
Lucio Ramírez Zabalo.  
Juan Paesa Herrer.  
Hijas de Mariano Martínez.  
Demetria Vicioso Jordán.  
Agustín Lausín Palacio  
Juan Catalina López.  
Andrés Mochales Alonso.  
Patrocinio Iñiguez, viuda de Mochales.  
Serapio Vicente Vicente.  
María del Carmen, Enrique y Ramona Ena y Bodí.  
Mariano Lorente Gil.  
Viuda de Enrique Lausín.  
Manuel Ostáriz.  
Sociedad general Azucarera.  
Malaquías Marco.  
Emeterio Higuera López.  
Inocencio Millán Montón.  
Blanca Pujadas Caramán.  
Luis Esparza.  
Luis Azpeitia Moros.  
Dolores Pérez Ibarra.  
José María Bascones.  
Luis Lapeña Calvo.  
Alejo Martínez Lázaro.  
María Sancho Bueno  
Raimundo Gaspar López.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, a los efectos que se expresan.

Zaragoza 19 de enero de 1912. — Sebastián Sáenz Santa María.

## SECCION SEXTA

### Alberite.

En la secretaría del Ayuntamiento y por término de ocho días, se halla expuesto al público el reparto de consumos para el año 1912, durante cuyo plazo los contribuyentes podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Alberite 16 de enero de 1912. — El Alcalde, Nicolás Berdejo.

## SECCION SÉPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

GÓMEZ COMPAY, José; vecino de Cuevas de Vera, cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá el día veintidós del actual, a las diez, ante la Audiencia provincial de Zaragoza, a la vista en juicio oral de la causa contra Pascual Martínez Lázaro, sobre lesiones por imprudencia temeraria.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Zaragoza—Pilar.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias contraídas en expediente que se tramita en este mi ya referido Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, con arreglo al procedimiento especial sumario establecido por la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Julio López, en nombre y representación del Sr. Director de la Sucursal del Banco de España en esta plaza, contra don Francisco y D. Eduardo Palomar Mendivil, por sí y como hijos y herederos de D.<sup>a</sup> Rafaela Mendivil Furida, sobre pago de cincuenta mil pesetas, gastos de protesto, intereses y costas, se sacan á la venta en pública subasta por segunda vez las fincas hipotecadas y que son las siguientes:

*En términos de Borja*

1.<sup>o</sup> Un campo, de cinco hanegas y ocho almudes de tierra, o cuarenta áreas cincuenta y tres centiáreas, en la partida llamada Huérta del Barrio; que confronta al Este con pieza de herederos de Bruno Peña, al Oeste y Sur con otra de los herederos de Doroteo Sariñena y al Norte con camino público: valorado en mil ochocientos ochenta pesetas.

2.<sup>o</sup> Otro campo, en la partida López Royal, de dos hanegas y dos almudes, ó quince áreas cuarenta y nueve centiáreas; que linda al Este con acequia, al Oeste con pieza de los herederos de D. José San Gil, al Norte con camino público y al Sur con pieza de D. Alfredo Ojeda: valorado en novecientos cuarenta pesetas.

3.<sup>o</sup> Otro campo, empeltrar, en la partida del Prado, de dos hanegas y seis almudes, o diez y siete áreas ochenta y siete centiáreas; limita al Este con viña de los herederos de Juana Zardoya, al Oeste con otra de Máximo Bernal, al Norte con otra de Bonifacio Ballesta y al Sur con

viña de Benigno Pasamar: valorado en ochocientos ochenta pesetas.

4.<sup>o</sup> Otro campo, antes olivar, en la partida de Toledo, de dos hanegas y cuatro almudes, o veintinueve áreas ochenta centiáreas; que limita al Este con empeltrar de Nicolás Casanova, al Oeste con viña de Julián Pablo y al Norte y Sur con empeltrar de D. Vicente Aguilera: valorado en ciento cincuenta pesetas.

5.<sup>o</sup> Una viña, antes olivar, en la partida de Puyal, de dos hanegas y cuatro almudes, poco más ó menos, ó diez y nueve áreas sesenta y ocho centiáreas; que confronta al Este con viña de Blas Almao, al Oeste con empeltrar de los herederos de D. Celestino Murillo al Norte con viña de los herederos de Antonio Sánchez y al Sur con olivar de D.<sup>a</sup> Tomasa Jiménez: valorada en trescientas pesetas.

6.<sup>o</sup> Un molino oleario con su depósito de agua, sin número, cuya medida superficial se ignora, sito en la partida del Badillo; que linda al Este, Oeste y Norte con heredad de tierra blanca de herederos de D. Pedro Arán y al Sur con camino de Clavería y mediante éste con campo de D. Manuel Lacleta: valorado en treinta y cinco mil seiscientos pesetas.

7.<sup>o</sup> Una dehesa a pastos, sita en la partida del cabezo, de setenta y cuatro cahices, ó cuarenta y dos hectáreas treinta y tres áreas ochenta y seis centiáreas; limita al Este con camino de la Estanca y dehesa de D. Simón Almao, al Oeste con paso de ganados, al Norte con camino y al Sur con camino de la Estanca; valorada en cinco mil ochocientos pesetas.

8.<sup>o</sup> Un empeltrar en la partida de Montero o Cánovas, de un cahiz y dos hanegas de tierra, o setenta y un áreas cincuenta centiáreas; confrontante al Saliente con reguero, al Poniente con finca de herederos de Bernabé Jiménez, al Norte con la de herederos de D. Rafael Gil y al Mediodía con acequia y finca de Pablo Jiménez: valorado en mil cuatrocientas ochenta pesetas.

9.<sup>o</sup> Un campo, en la partida del Tronco, de un cahiz, una hanega y un almud, o sesenta y cuatro áreas noventa centiáreas; limita al Norte con finca de D. Alfredo Ojeda, al Mediodía con riego, al Saliente con finca de D. Manuel Sierra y al Poniente con otra de herederos de D. Manuel Fernández: valorado en tres mil doscientas pesetas.

10. Otro campo, en la partida de Royal o Puyal, de cuatro hanegas y tres almudes de tierra, o treinta áreas treinta y ocho centiáreas; confronta al saliente con finca de herederos de D. Tomás Sánchez, al Poniente con riego y al Norte y Mediodía con eras: valorado en mil doscientas sesenta pesetas.

*En términos de Novillas.*

11. Un campo, en la partida de Conejares, de tres cahices, dos hanegas y diez almudes, ó una hectárea noventa y un áreas ochenta y nueve centiáreas; linda al Norte con camino, al Sur con riego de Cinco Tablas, al Este con campo de D.<sup>a</sup> Juana Mendivil y al Oeste con los de don

Francisco y D.<sup>a</sup> Dolores Mendivil: valorado en quinientas ochenta y cinco pesetas.

12. Sexta parte indivisa de un horno de pan cocer, azulejo número catorce, en la partida de Conejares, de superficie ignorada; consta sólo de planta baja, pues el piso primero corresponde a la casa azulejo número trece, y confronta por la derecha entrando con granero de D. Mariano Mendivil, por la izquierda con casa azulejo número trece del mismo Sr. Mendivil y por la espalda con huerto: valorada dicha sexta parte indivisa en nueve pesetas ochenta y cuatro céntimos.

13. Sexta parte indivisa de un edificio fábrica de aguardientes, en la partida de Conejares, azulejo número diez y seis, de un piso y de área superficial ignorada; linda por la derecha entrando con Corralón de las Bodegas y huerto de D. Mariano Mendivil, por la izquierda con granero, azulejo número diez y seis del mismo Sr. Mendivil y por la espalda con este último granero, propio del citado D. Mariano Mendivil: valorada la sexta parte indivisa en setenta pesetas.

14. Sexta parte indivisa de un cubierto, entrada común, azulejo número diez y ocho, partida de Conejares, de área ignorada; confrontante por la derecha entrando con bodega y granero número diez y nueve, propio de doña Rafaela Mendivil, aquí compareciente, que inmediatamente se describirá; por la izquierda con finca de las herencias de D. Manuel Fernández de Mindivil y D.<sup>a</sup> Casilda Furida y por la espalda con Corralón de las Bodegas: valorada la sexta parte indivisa en diez pesetas.

15. Un granero, en la partida de Conejares, de dos pisos, con bodega, cubaje y corral, azulejo número diez y nueve, de área superficial que se ignora; lindante por la derecha entrando con granero y bodega número veinte de don Mariano Mendivil, por la izquierda con cubierto de las citadas herencias de D. Manuel Fernández de Mendivil y D.<sup>a</sup> Casilda Furida y por la espalda con campo del referido D. Mariano Mendivil: valorado en seiscientos treinta pesetas.

16. Un campo, en la partida de Cinco Tablas, de un cahiz o cincuenta y ocho áreas veintiuna centiáreas; que confronta al Norte con el de Manuel Lázaro, antes de Lorenzo Navascués y riego de Cinco Tablas; al Sur con campo de Roque Pérez, hoy de sus hijos y herederos; al Este con el de la viuda de Cristóbal López, mediante riego, y al Oeste con el de Roque Salvador: valorado en cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas.

17. Otro campo en la partida de la Cordelada, de un cahiz y seis hanegas, o una hectárea doce centiáreas; que linda al Norte con el de D. Celestino Moreno, al Sur con el de D. Francisco Mendivil, al Este con el de la viuda de Manuel Sansuán y caserío y al Oeste con mejana del Ayuntamiento de Cortes: valorado en setenta y tres pesetas.

18. Una, casa en la partida de la Cordelada, de dos pisos, azulejo número cuatro, con corral y paridera junto al mismo, número cinco, con

entrada independiente, de área o extensión superficial que se ignora; confrontante por la derecha entrando con el Oratorio, por la izquierda con la casa azulejo número tres de D.<sup>a</sup> Anselma Mindivil y por la espalda con campo de la Capellanía de Harinas, mediante camino: valorada en mil seiscientos treinta y ocho pesetas.

19. Sexta parte indivisa de un Oratorio en la partida de la Cordelada, sin número, de área ignorada; lindante por derecha entrando con casa azulejo número seis de D. Francisco Mendivil, por la izquierda con la paridera número cinco citada anteriormente y por la espalda con casa número seis del nombrado Sr. Mendivil: valorada la sexta parte indivisa en diez y seis pesetas sesenta y seis céntimos.

20. Una casa en la partida de la Cordelada, de dos pisos, azulejo número nueve, de extensión superficial que se ignora; confronta por la derecha entrando con la casa número diez, propia de la compareciente D.<sup>a</sup> Rafaela Mendivil, que inmediatamente va a describirse; por la izquierda con camino de Novillas al Caserío y por la espalda con campo de la misma doña Rafaela Mendivil: valorada en trescientas setenta y ocho pesetas.

21. Otra casa en la partida de la Cordelada, azulejo número diez, de dos pisos, de área ignorada; lindante por la derecha entrando con casa número once, por la izquierda con la nueve y por la espalda con campo; todo propio de la compareciente D.<sup>a</sup> Rafaela Mendivil: valorada en trescientas setenta y ocho pesetas.

22. Otra casa en la partida de la Cordelada, azulejo número once, de dos pisos, de extensión superficial que se ignora; confronta por la derecha entrando con casa número doce, por la izquierda con la número diez y por espalda con campo; todo igualmente propio de la compareciente D.<sup>a</sup> Rafaela Mendivil: valorada en trescientas setenta y ocho pesetas.

23. Otra casa en la partida de la Cordelada, azulejo número doce, de dos pisos y corral, de área ignorada; linda por la derecha entrando con terreno inculto o camino, por la izquierda con la número once, propia de D.<sup>a</sup> Rafaela Mendivil, que aquí comparece, y por la espalda con campo también de dicha señora: valorada en trescientas setenta y ocho pesetas.

24. Sexta parte indivisa de un solar o plaza, en la partida de la Cordelada, de cuatrocientos veintidós metros catorce centímetros cuadrados; confrontante por la derecha entrando con casas números siete y ocho del caserío de D.<sup>a</sup> Dolores y D.<sup>a</sup> Juana Mendivil, por la izquierda con casas número tres y cuatro y paridera de D.<sup>a</sup> Anselma Mendivil y de la compareciente D.<sup>a</sup> Rafaela Mendivil y por el frente con el oratorio y casa número seis de don Francisco Mendivil: valorada la sexta parte indivisa en cincuenta pesetas.

25. Sexta parte indivisa de un solar en la partida de la Cordelada, de mil trece metros setenta y seis centímetros cuadrados; lindante por la derecha entrando con casas números diez, once y doce, propias de la compareciente

doña Rafaela Mendivil; por la izquierda con casas números siete y ocho de D.<sup>a</sup> Dolores y D.<sup>a</sup> Juana Mendivil y por la espalda con camino y mediante riego con campos de D.<sup>a</sup> Dolores Mendivil; tiene su entrada por el camino que se acaba de indicar, y está valorada la sexta parte indivisa en cincuenta y ocho pesetas treinta y cuatro céntimos.

26. Un campo, en la partida de la Casa o Ramá, de tres cahices, equivalentes a una hectárea setenta y un áreas sesenta y tres centiáreas; confrontante al Norte con campo de D. Francisco Mendivil, al Sur con el de la viuda de Manuel Sansuán Puncel, al Este con Canal de Tauste, mediante riego, y al Oeste con el de la viuda de Cristóbal López, también mediante riego: valorado en setecientos treinta pesetas.

27. Otro campo, en la partida de la Casa, de cabida de un cahiz o cincuenta y siete áreas veintiuna centiáreas; lindante al Norte con Canal de Tauste, mediante riego; por Sur con campos de D.<sup>a</sup> Pilar Bea y Francisco Mendivil, también mediante riego, al Este con el de D. Miguel Chulilla, igualmente mediante riego, y al Oeste con otro que fué de D.<sup>a</sup> Pilar Bea, hoy de la viuda de Cristóbal López: valorado en diecinueve pesetas.

28. Otro Campo en la partida campo de Peña, de nueve fanegas o lo que sea, equivalentes a sesenta y cuatro áreas treinta y cinco centiáreas; confronta al Norte con el de la viuda de Cristóbal López y el de Pilar Sansuán, al Sur con el de Pilar Bea, al Este con otro de esta misma señora y al Oeste con los de Pilar Sansuán y Miguel Chulilla: valorado en doscientas sesenta y nueve pesetas.

29. Otro campo, hoy viña, en Mejana de Galán, de dos hanegas cuatro almudes, que equivalen a diez y seis áreas sesenta y nueve centiáreas; limita al Norte con el de Felipa Marqués, mediante riego; al Sur con el de Manuel Irún, al Este con el de Marcelino Bello y al Oeste con el de D. Francisco Mendivil: valorado en cincuenta y seis pesetas.

30. Otro campo, en el Soto, de cabida una hanega y tres almudes, igual a ocho áreas noventa y tres centiáreas; lindante al Norte con camino, al Sur con el de herederos de D. Pablo Ena, al Este con río viejo y al Oeste con campo de D. Francisco Mendivil: valorado en ciento cincuenta y siete pesetas.

31. Otro campo, en la partida del Barranco o Cordelada, de cinco hanegas y ocho almudes o cuarenta áreas cincuenta y dos centiáreas; confrontante al Norte con el de D. Mariano Mendivil, al Sur con el de Cipriano Jiménez Frontín, mediante riego y campo de D.<sup>a</sup> Anselma Mendivil; al Este con el de herederos de Francisco Losancos y al Oeste con el del Conde de Zaldívar: valorado en seiscientos pesetas.

32. Otro campo en Conejares o la Caseta, llamado de la Virgen, de cabida un cahiz cuatro hanegas seis almudes, equivalentes a ochenta y nueve áreas treinta y nueve centiáreas; limita por Norte con el de herederos de Francisco

Losancos, al Sur con camino, al Este con Canal de Tauste y al Oeste con campo de Manuel Sansuán y campo de la casa: valorado en setecientos cincuenta y ocho pesetas.

*En términos de Tauste.*

33. Una viña en Valmortera, de seis hanegas cuatro almudes, o cuarenta y cinco áreas veintiocho centiáreas; lindante al Norte con la de la viuda de Miguel Pascual, al Sur con la de D. Mariano Mendivil, al Este con hijuela de riego y al Oeste con Canal de Tauste: valorada en seiscientos ochenta y ocho pesetas.

34. Un campo en Valmortera, de cabida un cahiz cuatro hanegas tres almudes, equivalentes a ochenta y siete áreas cincuenta y nueve centiáreas de olivar y cuatro hanegas, equivalentes a veintiocho áreas sesenta centiáreas de viña, que componen en junto dos cahices tres almudes y equivalen a una hectárea diez y seis áreas diez y nueve centiáreas; limita al Norte con campo de D. Francisco Mendivil, al Sur con finca de D.<sup>a</sup> Anselma Mendivil, al Este con riego y al Oeste con Canal: valorado en dos mil setecientos pesetas.

35. Sexta parte indivisa de un erial, en Valmortera, con un edificio de un piso, o sea pajares, azulejos números uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis, de un cahiz, equivalente a cincuenta y siete áreas veintiuna centiáreas, ocupando el edificio o pajares una hanega tres almudes, u ocho áreas noventa y cuatro centiáreas, y el erial seis hanegas nueve almudes, que equivalen a cuarenta y ocho áreas veintisiete centiáreas; lindante todo al Norte con soto, al Sur con campo de D. Mariano Mendivil, al Este con otro de las herencias de Manuel Fernández de Mendivil y D.<sup>a</sup> Casilda Furida, hoy propio de D. Francisco Mendivil, y al Oeste con otros de D.<sup>a</sup> Dolores y D. Mariano Mendivil: valorada la sexta parte indivisa en ciento cincuenta pesetas.

36. Un campo, soto u olmeda en Valmortera, de cinco almudes o dos áreas noventa y ocho centiáreas; limita al Norte con riego y al Sur con erial, proindiviso, de D.<sup>a</sup> Anselma, don Mariano, D.<sup>a</sup> Juana, D.<sup>a</sup> Dolores, D. Francisco y D.<sup>a</sup> Rafaela Mendivil; al Este con soto de la citada D.<sup>a</sup> Anselma Mendivil y al Oeste con el del nonbrado D. Francisco Mendivil: valorado en cien pesetas.

37. Una viña moscatel en Valmortera, de dos hanegas tres almudes, equivalentes a diez y seis áreas nueve centiáreas; linda al Norte con riego, al Sur con olivar de D. Mariano Mendivil, al Este con viña de D.<sup>a</sup> Juana Mendivil y al Oeste con campo y viña del compareciente D. Francisco Mendivil: valorada en doscientas ochenta pesetas.

38. Otro campo, viña y olivar en Valmortera, de cabida un cahiz una hanega, o sesenta y cuatro áreas treinta y seis centiáreas; confronta al Norte con camino de herederos, al Sur con Canal, al Este con finca de María y Antonio Pascual y otros y al Oeste con viña y olivar de D. Francisco Mendivil: valorado en mil seiscientos cuarenta pesetas.

39. Otro campo, viña y olivar en Valmortera, de cabida un cahiz cinco hanegas, equivalentes a noventa y dos áreas noventa y seis centiáreas; limita al Norte con riego, al Sur con camino de herederos, al Este con finca de Tomás Heredia y al Oeste con otra de Francisco Alegre: valorado en mil cuatrocientas once pesetas.

40. Una viña en Valmortera, de seis hanegas, que equivalen a cuarenta y dos áreas noventa centiáreas; lindante al Norte con riego, al Sur con camino, al Este con fincas de Pedro Dámaso y María Pascual y al Oeste también con camino: valorada en quinientas veintiséis pesetas.

41. Otra viña en Valmortera, de dos cahices una hanega seis almudes de tierra, o una hectárea veinticinco áreas diez y seis centiáreas; confrontante al Norte con otras de don Mariano y D.<sup>a</sup> Anselma Mendivil, al Sur con finca de José Soro, Babil Montolar y otros; al Este con finca de Roque Ruiz y campo del Canal y al Oeste con las de José Arbis y Manuel Alegre. La atraviesa un riego, y está valorada en mil quinientas cuarenta y nueve pesetas.

42. Otra viña en Valmortera, de tres cahices una hanega diez almudes, equivalentes a una hectárea ochenta y cuatro áreas setenta y cuatro centiáreas; limita al Norte con viña del compareciente D. Francisco Mendivil y otra de la viuda de Francisco Palacios, al Sur con las de D.<sup>a</sup> Anselma y D. Mariano Mendivil, al Este con la de Pilar Longas y al Oeste con la de Vicente Latorre: valorada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

43. Un campo de Val de Santa Engracia, sierra cultivable e inculca, de dos cahices una hanega nueve almudes, que equivalen a una hectárea veintiséis áreas noventa y tres centiáreas; confronta al Norte con finca de D. Mariano Mendivil, al Sur y Este con simas y al Oeste con barranco de San Jorge: valorado en ciento cincuenta pesetas.

44. Otro campo en Val de Santa Engracia, sierra cultivable e inculca, de seis cahices seis hanegas tres almudes de tierra, o sean tres hectáreas ochenta y siete áreas noventa y cuatro centiáreas; linda al Norte con finca del compareciente D. Francisco Mendivil, al Sur con la de D. Mariano Mendivil, al Este con dehesa de la viuda de Cristóbal López y al Oeste con barranco de San Jorge: valorado en quinientas ochenta y nueve pesetas.

45. Otro campo en Val de Santa Engracia, tierra cultivable e inculca, de dos cahices cuatro hanegas once almudes, equivalentes á una hectárea cuarenta y nueve áreas cincuenta y ocho centiáreas; confrontante al Norte con finca de D.<sup>a</sup> Anselma Mendivil, al Sur con la de D.<sup>a</sup> Dolores Mendivil, al Este con dehesa de la viuda de Cristóbal López y al Oeste con barranco de San Jorge: valorado en ciento sesenta pesetas.

46. Otro campo en Val de la Virgen, de cabida un cahiz dos hanegas dos almudes, que equivalen a sesenta y dos áreas setenta y una

centiáreas; lindante al Norte y Este con barranco de San Jorge y al Sur y Oeste con finca de Manuel Sansuán: valorado en ciento quince pesetas.

47. Sexta parte indivisa de una era o inculca, en Val de Santa Engracia, de dos hanegas y cinco almudes, o sean diez y siete áreas veintiocho centiáreas; confrontante por los cuatro puntos cardinales con finca de los herederos de la viuda de Cristóbal López: valorada la sexta parte indivisa en once pesetas diez y siete céntimos.

48. Sexta parte indivisa de una caseta para guarda, en Val de Santa Engracia, ignorándose la superficie que ocupa; linda por Norte, Sur y Este con dehesa de herederos de Cristóbal López y por Oeste con era o inculca de las herencias de D. Manuel Fernández Mendivil y doña Casilda Furida: valorada la sexta parte indivisa en diez y seis pesetas ochenta y cuatro céntimos.

49. Sexta parte indivisa de una paridera arruinada, en la partida Val de la Virgen, de extensión superficial que se ignora; confronta por Norte, Sur y Oeste con dehesa de los herederos de la viuda de Cristóbal López y al Este con era de las herencias de D. Manuel Fernández de Mendivil y D.<sup>a</sup> Casilda Furida: valorada la sexta parte indivisa en diez y seis pesetas sesenta y seis céntimos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, a las *once del día veinticuatro de febrero próximo viniente*, se hace constar:

1.º Que los postores deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la subasta y exhibir su cédula personal.

2.º Que para esta segunda subasta servirá de tipo el setenta y cinco por ciento del asignado a cada finca, que es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca que sirvió para la primera subasta, y no se admitirá postura inferior a dicho tipo; y

3.º Que los autos y las certificaciones de los Registros de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la novísima ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere al crédito del actor—continuarán subsistentes, y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a diez y seis de enero de mil novecientos doce.—Marcial Rodríguez.—Romualdo Paraíso.

\*\*\*

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en juicio eje-

cutivo que se tramita en este mi referido Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, a instancia de D. Angel Esteban Sánchez, casado con D.<sup>a</sup> Silvestra Cortés, contra D. Eduardo Palomar Mendivil, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes siguientes:

	TASACION Pesetas.	TASACION Pesetas.
<i>Maquinaria.</i>		
Un depósito cilíndrico de cinc para agua.....	9'50	
Un gasómetro, número 1, marca Gueret freres, de plancha de hierro con puente de fundición.....	72	
Un productor de gas con lavador, ambos recipientes de cobre con bomba de cristal.....	180	
Una máquina de gasear con recipiente de cristal, forma tonel.....	435	
Un embotellador de sifones.....	83	
Un ídem para tapones de porcelana.	118	
Otro íd. íd. de bolas.....	131	
Dos íd. íd. de corcho.....	146	
Un aparato escorredor de botellas, giratorio.....	18	
Una prensa de hierro de copiar cartas.....	12	
Tres estanterías de hierro para colocar botellas.....	45	
Una dinamo, marca «Palacios», para dar energía a 80 lámparas, con cuadro de madera, volómetro, amperímetro, resistencia y cortacircuitos.....	480	
Una caldera para estufar, marca «Egrot», con calentador para alimentación y depósito.....	675	
Una lavadora de pastas con cuba de madera.....	45	
Una báscula de 1.500 kilos con juego de pesas.....	140	
Un motor de gas de un caballo, desarmado.....	160	
Una transmisión, compuesta de dos ejes, seis poleas y cuatro cojinetes	156	
Dos lavaderos rectangulares de cinc	14	
<i>Envases y otros enseres.</i>		
Dos estanterías fantasía con espejo forma de armario, para botellas, como de un metro y medio de anchas por unos dos y medio de altas.....	100	
Otra estantería para botellas, armazón de madera y alambres curvados, de unos tres metros de ancha por dos de alta.....	7'50	
Una mesa-mostrador de pino, de un metro y medio de larga.....	15	
Una pipa vacía, con una cabida de unos 175 decalitros forma de tino	110'50	
Un pupitre sobre-mesa para escritorio.....	30	
Una mesa redonda para despacho con dos cajones.....	15	
Un escritorio, armazón de madera y puerta corrediza, con ocho cristales y ventanilla también de cristal.....	50	
Una mesa escritorio para libros, con dos armarios a los lados y cajones, como de metro y medio de ancha.	45	
Otra mesa escritorio con dos cajones a la parte baja, armario en la delantera y dos cajones a cada lado por la parte de encima de la mesa y testers.....	50	
Treinta sifones de a litro llenos.....	112'50	
Sesenta y dos sifones de ochenta centilitros, llenos.....	232'50	
Cuarenta y cuatro sifones de porcelana de ochenta centilitros, llenos.	165	
Treinta y dos sifones de a litro, vacíos.....	120	
Cuarenta y uno ídem de porcelana de ochenta centilitros, vacíos.....	153'75	
Ciento siete sifones de porcelana de ochenta centilitros, vacíos.....	401'25	
Cuarenta y ocho sifones de cincuenta centilitros, vacíos.....	72	
Dos mil quinientas botellas de las llamadas de bola, vacías.....	450	
Doscientas noventa y nueve botellas, vacías, de medio litro.....	35'88	
Mil cuatrocientas cuarenta botellas de litro, vacías.....	259'20	
Trescientas sesenta botellas de las llamadas de corcho.....	111'60	
Nueve toneles, vacíos, de unos doscientos cincuenta litros de cabida.	153	
Un tino, vacío, de unos ciento setenta y cinco decalitros de cabida próximamente.....	110'50	
Ciento veinte cajas vacías para botellas.....	60	
Mil quinientas botellas pequeñas con tapones de porcelana para refresco sinalco.....	255'06	
Ocho tinos de ciento doce hectolitros de cabida cada uno.....	4 032	
Tres tinos vacíos de diez y seis hectolitros de cabida cada uno.....	288	
Diez y seis cuarterolas, vacías.....	112	
Veintinueve barricas bordelesas, vacías.....	464	
Doce barricas bordelesas, vacías...	192	
Dos pipas, vacías.....	70	
Nueve barricas, vacías.....	144	
Seis cuarterolas, vacías.....	42	
Diez barricas bordelesas, vacías...	160	
Diez y seis barricas de los números 75 y 77.....	272	
Veintiuna barricas del número 71.	357	
Cinco barricas del número 23.....	85	
Catorce ídem íd., núm. 21.....	238	
Cuarenta y una ídem íd., núm. 66 ..	697	
Trece ídem íd., núm. 68.....	221	
Veintinueve ídem íd., núm. 55.....	493	

TASACIÓN		TASACIÓN	
Pesetas.		Pesetas.	
Trenta y cuatro ídem íd., núm. 52...	578	19 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> y 5 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> grados de azúcar, contenidos en cuarenta y cinco y media pipas bordelesas del número 62, a 1'25 pesetas litro .....	12 512'50
Once ídem íd., núm. 65 .....	187	Cuarenta y cuatro mil litros vino tinto común, cuya graduación es de 12 <sup>4</sup> , contenidos en cuatro tinos números 4, 5, 7 y 8, a 12 céntimos litro.....	5.280
Treinta y dos ídem íd., núm. 56 .....	544	Cincuenta y cinco mil litros vino tinto común, cuya graduación es de 12 <sup>2</sup> , contenidos en cinco tinos números 1, 2, 3, 4 y 5, a 12 céntimos litro.....	6.600
Setenta y nueve barricas bordelesas, vacías .....	1.264	Tres mil novecientos sesenta litros vino moscatel seco, cuya graduación es de 16 <sup>5</sup> contenidos en 18 pipas bordelesas de los números 75 y 77, a 50 céntimos litro.....	1.980
Cincuenta y cuatro barricas del número 57 .....	918	Cuatro mil ochocientos cuarenta litros vino llamado de celebrar, cuya graduación es de 18 y 5 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> de azúcar, contenidos en 22 pipas bordelesas del número 71, a 61 céntimos litro .....	3.146
Ciento diez y seis barricas bordelesas, vacías.....	1.856	Novecientos noventa litros vino blanco dulce, cuya graduación es 17 <sup>5</sup> de alcohol y 5 de azúcar, contenidos en cuatro y media pipas bordelesas del número 23, a 55 céntimos litro .....	544'50
Veintiuna barricas lo mismo que las anteriores .....	336	Tres mil ochenta litros vino moscatel seco, cuya graduación es de 19, contenidos en 14 pipas bordelesas del número 21, a 55 céntimos litro.....	1.694
(Estas y las precedentes tienen una cabida de unos 250 litros).		Nueve mil doscientos cuarenta litros vino blanco seco, cuya graduación es de 16 <sup>1</sup> , contenidos en cuarenta y dos pipas bordelesas del número 66, a 40 céntimos litro...	3.696
Diez y nueve barricas como las anteriores.....	323	Cuatro mil ciento ochenta litros vino blanco, cuya graduación es de 15, contenidos en 19 pipas bordelesas del número 68, a 30 céntimos litro.....	1.254
Cinco quarterolas, de unos 100 litros próximamente de cabida .....	35	Seis mil trescientos ochenta litros vino blanco seco, cuya graduación es de 15 <sup>5</sup> , contenidos en 29 pipas bordelesas del número 55, a 25 céntimos litro .....	1.595
Diez y seis barricas, vacías .....	256	Siete mil cuatrocientos ochenta litros vino blanco seco, cuya graduación es de 15 <sup>5</sup> , contenidos en 34 pipas bordelesas del número 52, a 25 céntimos litro .....	1.870
Ciento sesenta y nueve barricas de 250 litros de cabida.....	2.873	Siete mil cuarenta litros vino blanco seco corriente, cuya graduación es de 16, contenidos en 32 pipas bordelesas del núm. 56, a 27 céntimos litro.....	1.900'80
Ciento cuarenta y cuatro barricas de 250 litros de cabida .....	2.448	Dos mil cuatrocientos veinte litros vino blanco seco de 16 <sup>1</sup> grados,	
Ciento noventa y una barricas de 250 litros de cabida.....	3.247		
Ciento treinta y ocho barricas de igual cabida.....	2.346		
Cuarenta barricas de la misma cabida	680		
Cuatro tinos de 112 hectolitros de cabida cada uno .....	2.016		
<i>Líquidos.</i>			
Nueve mil novecientos litros de vino tipo Rioja clarete, cuya graduación es de 16, contenidos en 45 pipas bordelesas, del núm 67, a 20 céntimos litro .....	1.980		
Treinta y tres mil ochocientos ochenta litros, vino tipo clarete corriente, cuya graduación es de 15, contenidos en 154 pipas bordelesas del núm. 58, a 15 céntimos litro .....	5.082		
Veinticinco mil trescientos litros, vino tipo clarete corriente, cuya graduación es de 14 <sup>3</sup> contenidos en 115 pipas bordelesas del número 53, a 15 céntimos litro .....	3.795		
Diecisiete mil ciento sesenta litros, vino tipo clarete común, cuya graduación es de 14 <sup>4</sup> , contenidos en 78 pipas bordelesas del núm. 60, a 12 céntimos litro.....	2.059'20		
Ocho mil ochocientos litros de vino tipo clarete común, cuya graduación es de 15, contenidos en 40 pipas bordelesas de los números 38 y 59, a 13 céntimos litro.....	1.144		
Cuarenta y cuatro mil litros vino clarete, cuya graduación es de 15, contenidos en 200 pipas bordelesas del número 54, a 20 céntimos litro .....	8.800		
Diez mil diez litros vino tipo Oporto, cuya graduación alcohólica es de			

	TASACIÓN — Pesetas.
contenidos en 11 pipas bordelesas del núm. 65, a 27 céntimos litro .....	653'40
Quince mil cuatrocientos litros vino blanco seco corriente, cuya graduación es de 15, contenidos en 70 pipas bordelesas, a 15 céntimos litros .....	2.310
Ochocientos sesenta litros vino moscatel seco, cuya graduación es de 19, contenidos en 3 pipas bordelesas de 220 litros y 2 pipas de 100 litros cada una, a 40 céntimos litro. ....	344
Mil cuatrocientos veinte litros mistela, cuya graduación alcohólica es de 12 y de azúcar 17 <sup>5</sup> , contenidos en 6 pipas bordelesas de 200 litros cada una y una de 100 litros, a 1 peseta litro.....	1.420
Mil ochocientos sesenta litros vino moscatel dulce, cuya graduación alcohólica es de 16 y de azúcar 6, contenidos en 8 pipas bordelesas de 220 litros y una de 100, a 80 céntimos litro.....	1.488
Tres mil cuatrocientos litros vermut, cuya graduación alcohólica es de 18 y de azúcar 6 <sup>5</sup> , contenidos en 15 pipas bordelesas de 220 litros cada una y una de 100 litros, a 1 peseta litro.....	3.400
Mil ciento sesenta litros vino Oporto dulce, cuya graduación alcohólica es de 19 <sup>5</sup> y de azúcar 5 grados, contenidos en 4 pipas bordelesas de 220 litros cada una, una pipa con 180 litros y otra con 100, a 1 peseta 25 céntimos litro.....	1.450
<i>Embotellado.</i>	
Treinta y seis botellas vino clarete Palomar, a 0'60.....	24'48
Ciento una ídem íd. Rioja, a 0'68....	68'68
Treinta y cuatro ídem íd. usual, a 0'58.....	19'72
Treinta y ocho ídem íd. selecto, a 0'73.....	27'74
Seis ídem íd. íd. extra, a 0'78.....	4'68
Veinte ídem íd. clarete mesa, a 0'53.	10'60
Quince ídem íd. moscatel especial, a 1'68 .....	25'20
Once ídem íd. Jerez, a 1'43.....	15'73
Catorce ídem íd. moscatel selecto, a 1'78.....	24'92
Seis ídem íd. blanco seco, a 0'78....	4'68
Siete ídem íd. Oporto, a 1'93.....	13'51
Veinte ídem íd. blanco dulce, a 0'98.	19'60
Dos ídem vermut Torino, a 1'43..	2'86
Cuatro ídem vinagre Yema, a 0'78..	3'12
Diez y seis ídem vermut corriente, a 1'08.....	17'28
Dos bombonas conteniendo unos 100 kilos de ácido sulfúrico.....	28

	TASACIÓN — Pesetas.
Otra bombona que contiene 15 litros de vinagre.....	4
Otra ídem vacía.....	1
<i>Total .....</i>	<u>110.122'94</u>

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, a las *once* del día *tres de febrero* próximo viniente, se hacen las advertencias siguientes:

1.<sup>o</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

2.<sup>o</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y

3.<sup>o</sup> Que los bienes reseñados se encuentran en poder del depositario administrador judicial nombrado en el referido juicio D. Vicente Arregui Gimeno, con domicilio en esta ciudad, paseo de la Mina, número siete, quien los exhibirá a cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos doce.—Marcial Rodríguez.—De su orden, P. O. de D. Romualdo Paraíso, Cándido Arregui, Oficial habilitado.

## PARTE NO OFICIAL

### Mutua española.—Zaragoza.

Se convoca a todos los asociados a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el próximo día 24 de febrero, a las cuatro de la tarde, con objeto de modificar los Estatutos de la Asociación.

Zaragoza 19 de enero de 1912.—El Secretario de la Junta de Patronato, Antonio Mompeón Motos.

### Subasta extrajudicial.

Se celebrará el 7 de febrero de 1912, a las once de la mañana, en Zaragoza, en la Notaría de D. Pablo Pérez Lagraba, calle del Cinco de Marzo, núm. 2, para la venta de una casa sita en Cariñena, calle de San José, núm. 6.

Pliego de condiciones en la Notaría.

## LISTAS ELECTORALES

(RECTIFICACIÓN DE 1911).

De venta en la Secretaría de la Diputación.

IMPRESA DEL HOSPICIO